

Desde la firma del Memorandum de Entendimiento entre el GNA libio y Turquía, Ankara ha incrementado, en el Mediterráneo Oriental, sus movimientos provocadores con el envío a aguas griegas y chipriotas de barcos de perforación, frecuentemente escoltados por navíos de su flota. En justa respuesta, toda la UE ha condenado tales provocaciones a dos de sus Estados miembros, aunque ciertamente han sido pocas las acciones sustanciales adoptadas. En este sentido, los esfuerzos mediadores de Francia y Alemania no han bastado para que Turquía atempere su actitud agresiva en el Mediterráneo, de manera que la actitud turca en el Mediterráneo Oriental no solo supone un desafío para Grecia y Chipre, sino que afecta seriamente al conjunto de la UE por sus implicaciones en toda una serie de diversas cuestiones. **Por todo ello, semejantes tensiones actuales en el Mediterráneo Oriental requieren una respuesta coordinada y urgente por parte de la UE.**

A tal fin, **la Comisión Europea** ha presentado ya un detallado análisis jurídico sobre las cuestiones del conflicto que, siendo de competencia exclusiva de la UE, están cubiertas por su legislación propia en el ámbito de la **política pesquera común**. Lo que se señala en este documento es un recordatorio de los derechos otorgados a las islas por medio de la **UNCLOS, una Convención de la ONU que, como parte interesada, la UE tiene firmada y ratificada en pleno.**

Por otra parte, **el Consejo debería explicitar una respuesta común fuerte y congruente que supere los términos de una mera declaración enérgica**, pues tales medidas han resultado en el pasado, no solamente infructuosas para disuadir a Turquía, sino que ésta se ha embravecido todavía más. **De ahí la importancia de adoptar una respuesta consensuada que les permita a los miembros del Consejo confiar en una comunicación fluida entre ellos y en la disposición común de la información relevante.**

Asimismo, **el Parlamento Europeo** debería exigir una **evaluación exhaustiva de las relaciones entre la UE y Turquía, especialmente en lo concerniente a la candidatura de este país a su ingreso en la Unión**, a su respeto de los derechos humanos, de las normas legales y de los valores, a la gestión del flujo migratorio que transita de Turquía a Europa y a la reelaboración de los lazos económicos entre ambas partes. Dicha evaluación debería explicar el alejamiento de la Turquía de Erdogan del cumplimiento de los mínimos requeridos para seguir siendo considerado país candidato a la UE, cuyo estatus todavía posee.

Finalmente, conviene insistir en que **este problema puede y debe resolverse a través del derecho internacional**. Para la solución de este tipo de cuestiones, existen numerosas leyes y diversos instrumentos cuyo uso es necesario promover, por lo que, **si la UE se apresta a adoptar una respuesta razonada y consensuada, su eficacia hará posible que Turquía se avenga a resolver el litigio en los tribunales pertinentes, pues esa sigue siendo la única manera de, pacífica y legalmente, solucionar el problema en cuestión.**

La Conferencia sobre el Futuro de Europa constituye el marco adecuado para comenzar a debatir estos temas y para establecer unas estructuras comunes permanentes. Con las oportunas reformas de los Tratados, la UE se dotará de las competencias y medios pertinentes para el logro de una soberanía europea fuerte.